


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.451 · 1986

# LEY 10.451

Boletín Oficial, 14 de noviembre de 1986 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.451*

*LEY 10451*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Dónase al Arzobispado de La Plata, el inmueble ubicado en el partido de La Plata designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección YY, Fracción III, Parcela 5-b, con una superficie de un mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2.), de acuerdo al plano aprobado bajo característica 55-108-83, con destino a una Capilla.

ARTÍCULO 2°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 1 y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 2, se operará automáticamente la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 10.451. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).